

Madrid, 22 de mayo de 2014

A los Titulares de Escuelas Católicas
Directores/as de centros
EC06802

PERMISOS RETRIBUIDOS PARA LAS ELECCIONES EUROPEAS DEL 25 DE MAYO DE 2014

Estimado/a amigo/a

Con motivo de la celebración de las elecciones europeas el próximo domingo 25 de mayo os informamos de los derechos que tienen los trabajadores de los Centros educativos por la participación en el proceso electoral en la fecha indicada.

1.- PERMISOS RETRIBUIDOS PARA LOS TRABAJADORES POR PARTICIPACIÓN EN LAS ELECCIONES 2014

1.1. Objetivo de los permisos:

Los trabajadores del Centro tienen otorgado derecho a un permiso retribuido «para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, según lo establecido en el artículo 37 del Estatuto del Trabajadores.

El trabajador de esta manera podrá atender a las obligaciones derivadas de su condición de ciudadano y su relación con los poderes públicos. La razón fundamental es que la integración en el marco organizativo de una empresa no puede interponerse en el cumplimiento de tales deberes.

1.2. Clases de permisos:

- Para el ejercicio del sufragio activo.
- Por participación en una mesa electoral.



2.- PERMISOS RETRIBUIDOS PARA LOS TRABAJADORES QUE PARTICIPEN EN EL SUFRAGIO ACTIVO.

La finalidad de este permiso es permitir que aquellos trabajadores del Centro cuya jornada laboral pudiera coincidir con el horario de apertura de las mesas electorales el día de las elecciones, 25 de mayo de 2014, puedan acudir a votar sin ningún tipo de problema por incompatibilidad de su horario laboral con el de las votaciones.

Según lo establecido en los artículos 84 y siguientes de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, las **votaciones se iniciarán a las nueve de la mañana y finalizarán a las ocho de la tarde.**

El ejercicio de este derecho se manifiesta de la siguiente manera:

- Si la jornada laboral no coincide con la jornada de votación o lo hace en menos de dos horas: No tiene derecho a permiso.
- Si la jornada coincide en más de dos horas y menos de cuatro: Tiene derecho a permiso retribuido de 2 horas.
- Si la jornada laboral coincide entre 4 y 6 horas con la jornada electoral: Tendrá derecho a permiso retribuido de 3 horas.
- Si la jornada laboral coincide 6 o más horas: Tendrá derecho a un permiso retribuido de 4 horas.

Los trabajadores con jornada parcial, se aplicarán los derechos anteriores con reducción proporcional a su jornada laboral.

En caso de coincidir varios trabajadores, el Titular del Centro establecerá los turnos con el fin de tener cubiertos todos los servicios.

Por último, aquellos trabajadores que presten servicios en lugar distinto de su domicilio habitual o en otras condiciones que pudiesen dificultar su derecho a ejercer el derecho al voto el día 25 de mayo de 2014, tendrán derecho a esta cuatro horas libres para que puedan solicitar personalmente la certificación acreditativa de su inscripción en el censo, así como para la remisión del voto por correo.

3.- PARTICIPACIÓN EN UNA MESA ELECTORAL

Estos permisos tienen como objetivo facilitar que aquellas personas en las que recaiga la obligación legal de ser Presidente o Vocal de mesa electoral o que voluntariamente sean interventores o apoderados de algún partido político puedan ejercer sus funciones.



En definitiva, únicamente tienen derecho a este permiso:

- Los Presidentes y Vocales de las mesas electorales.
- Los Apoderados de cada candidatura electoral.

Los trabajadores de los Centros educativos a los que les corresponda ejercer las funciones de **Presidente o Vocal** de una mesa electoral el día 25 de mayo, tienen derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al mismo día de la votación y de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior.

La justificación de este permiso de cinco horas en la jornada siguiente es como consecuencia de su participación en la mesa electoral, en consecuencia, su disfrute no podrá situarse en un día distinto del siguiente al de la votación.

Los **Apoderados de las candidaturas** en las elecciones tienen derecho a un permiso retribuido durante todo el día de la votación, sin que tengan derecho a permiso el día siguiente a la misma.

Para cualquier duda que te pueda surgir a este respecto tienes a la Asesoría Jurídica a tu disposición.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo,



José María Alvira Duplá
Secretario General

